

Por resolución N°480, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97110205, presentada por LUIS ALBERTO VASQUEZ IBÁÑEZ, para operar un centro de cultivo ubicado en estero Elefantas, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°481, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°97110113, presentada por HUMBERTO JOSE FISCHER LLOP, para operar un centro de cultivo ubicado en Canal Temuan, sector Sur de la Isla Cuptana-1, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°482, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°99103025, presentada por VICTOR ARNOLDO BARRIA BARRIA, para operar un centro de cultivo ubicado en Terao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°483, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97110108, presentada por HUMBERTO JOSE FISCHER LLOP, para operar un centro de cultivo ubicado en Canal Pérez Sur, sector Suroeste de la Isla Cuptana, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°484, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°95110122, presentada por NESTOR MANUEL PEREZ CARCAMO, para operar un centro de cultivo ubicado en estero sin nombre, Isla Concoto, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°485, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97104018, presentada por EUGENIO PATRICIO HUANEL MANSILLA, para operar un centro de cultivo ubicado en Canal Quihua, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°486, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°99103023, presentada por MANUEL FACUNDO PEREZ URIBE, para operar un centro de cultivo ubicado en Terao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°501, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°96110148, presentada por SALMONES MULTIEXPORTE LIMITADA, para operar un centro de cultivo ubicado en Seno Magdalena, estero Salado, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°502, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97082006, presentada por SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, LANCHEROS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO, para operar un centro de cultivo ubicado en Caleta Colcura, comuna de Lota, provincia de Concepción, VIII Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°503, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°96110226, presentada por THOMAS CHACE KEHLER, para operar un centro de cultivo ubicado en Estero sin Nombre - 3, Isla Level, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°504, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°96103372, presentada por JUVENAL RAMON GOMEZ SALDIVIA, para operar un centro de cultivo ubicado en Punta Noreste del estero Rilán, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°505, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97110064, presentada por SALMONES UNIMARCS.A., para operar un centro de cultivo ubicado en Colonia Grande, Isla Traiguén, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°506, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°96110087, presentada por AQUASUR FISHERIES SOCIEDAD PESQUERA LIMITADA, para operar un centro de cultivo ubicado en estero Quitralco, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

## Ministerio de Educación

### EXTRACTO DE DECRETO N°51 EXENTO, DE 2000

Por decreto exento N°51, de fecha 1 de febrero de 2000, del Ministerio de Educación, se declaró que las carreras profesionales de Ingeniería de Ejecución en Turismo e Ingeniería de Ejecución en Administración Hotelera impartidas por el Instituto Profesional de Ciencias y Artes Incaeca, han cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de éstas, establecidos en el artículo 14° del D.F.L. N°5 de 1981 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad Austral de Chile, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dichas carreras.

De conformidad con lo anterior, el Instituto Profesional de Ciencias y Artes Incaeca está en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero de Ejecución en Turismo e Ingeniero de Ejecución en Administración Hotelera, a contar del año 1999.

Santiago, 10 de febrero de 2000.- Claudio Di Girólamo Carlini, Subsecretario de Educación (S).

### Consejo Superior de Educación

#### EXTRACTO DEL ACUERDO N°25/00 QUE DISPONE NO CERTIFICAR LA AUTONOMIA Y AMPLIAR EL PERIODO DE ACREDITACION DEL INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA

En sesión ordinaria de 20 de enero de 2000, el Consejo Superior de Educación, considerando que aun cuando el Instituto Profesional Carlos Casanueva ha logrado un desarrollo adecuado en algunas áreas de su quehacer, no ha desarrollado de igual manera otras áreas de importancia dentro del proceso de consolidación de su proyecto institucional durante el período de acreditación establecido por la ley, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha acordado lo siguiente:

- No certificar la autonomía del Instituto Profesional Carlos Casanueva y ampliar el período de acreditación por un plazo de tres años.

Se publica el presente extracto para conocimiento de la comunidad.- Marcela Pizzi Kirschbaum, Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Educación.

#### EXTRACTO DEL ACUERDO N°167/99 QUE DISPONE NO CERTIFICAR LA AUTONOMIA Y AMPLIAR EL PERIODO DE ACREDITACION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ

En sesión ordinaria de 16 de diciembre de 1999, el Consejo Superior de Educación, considerando que aun cuando la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha logrado un desarrollo adecuado en algunas áreas

de su quehacer, no ha desarrollado de manera enteramente satisfactoria su proyecto institucional durante el período de acreditación establecido por la ley, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha acordado lo siguiente:

- No certificar la autonomía de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez y ampliar el período de acreditación por un plazo de tres años.

Se publica el presente extracto para conocimiento de la comunidad.- Marcela Pizzi Kirschbaum, Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Educación.

## Ministerio de Justicia

### CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS", DE SANTIAGO

Santiago, 24 de enero de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 83.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N°110, de Justicia de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación, y por el Consejo de Defensa del Estado,

#### Decreto:

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Educacional San Francisco de Asís", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 5 de febrero y 15 de julio de 1999, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Rodríguez Garcés.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Consuelo Gazmuri Riveros, Subsecretario de Justicia.

## Ministerio de Obras Públicas

### MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "INTERCONEXION VIAL SANTIAGO-VALPARAISO-VIÑA DEL MAR" N°1

Núm. 20.- Santiago, 26 de enero de 2000.- Vistos:

- El artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 19°.

- El DS MOP N°240 de 1991, Reglamento de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N°756 de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60-CH (Camino Las Palmas o Rodelillo-El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar".

- La resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°55 de 1992.

#### Decreto:

1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 3 de septiembre de 1999, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria "Rutas del Pacífico S.A.", RUT N°96.873.140-8, debidamente representada por su Gerente General don Mauricio Gatica Sotomayor, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N°2777, oficina 602, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

Por resolución N°480, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97110205, presentada por **LUIS ALBERTO VASQUEZ IBAÑEZ**, para operar un centro de cultivo ubicado en estero Elefantas, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°481, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°97110113, presentada por **HUMBERTO JOSE FISCHER LLOP**, para operar un centro de cultivo ubicado en Canal Temuan, sector Sur de la Isla Cuptana-1, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°482, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°99103025, presentada por **VICTOR ARNOLDO BARRIA BARRIA**, para operar un centro de cultivo ubicado en Terao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°483, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97110108, presentada por **HUMBERTO JOSE FISCHER LLOP**, para operar un centro de cultivo ubicado en Canal Pérez Sur, sector Suroeste de la Isla Cuptana, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°484, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°95110122, presentada por **NESTOR MANUEL PEREZ CARCAMO**, para operar un centro de cultivo ubicado en estero sin nombre, Isla Concoto, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°485, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97104018, presentada por **EUGENIO PATRICIO HUANEL MANSILLA**, para operar un centro de cultivo ubicado en Canal Quihua, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°486, de 2 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°99103023, presentada por **MANUEL FACUNDO PEREZ URIBE**, para operar un centro de cultivo ubicado en Terao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 2 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°501, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°96110148, presentada por **SALMONES MULTIEXPORTE LIMITADA**, para operar un centro de cultivo ubicado en Seno Magdalena, estero Salado, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°502, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97082006, presentada por **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, LANCHEROS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO**, para operar un centro de cultivo ubicado en Caleta Colcura, comuna de Lota, provincia de Concepción, VIII Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°503, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N°96110226, presentada por **THOMAS CHACE KEHLER**, para operar un centro de cultivo ubicado en Estero sin Nombre - 3, Isla Level, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°504, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°96103372, presentada por **JUVENAL RAMON GOMEZ SALDIVIA**, para operar un centro de cultivo ubicado en Punta Noreste del estero Riñán, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°505, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°97110064, presentada por **SALMONES UNIMARCS.S.A.**, para operar un centro de cultivo ubicado en Colonia Grande, Isla Traiguén, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N°506, de 3 de marzo de 2000, de esta Subsecretaría, se rechaza la solicitud de concesión de acuicultura N°96110087, presentada por **AQUASUR FISHERIES SOCIEDAD PESQUERA LIMITADA**, para operar un centro de cultivo ubicado en estero Quitralco, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región.

Valparaíso, 3 de marzo de 2000.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

## Ministerio de Educación

### EXTRACTO DE DECRETO N°51 EXENTO, DE 2000

Por decreto exento N°51, de fecha 1 de febrero de 2000, del Ministerio de Educación, se declaró que las carreras profesionales de Ingeniería de Ejecución en Turismo e Ingeniería de Ejecución en Administración Hotelera impartidas por el Instituto Profesional de Ciencias y Artes Incace, han cumplido con los requisitos necesarios para la liberación de éstas, establecidos en el artículo 14° del D.F.L. N°5 de 1981 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, según lo certifica la Universidad Austral de Chile, quien actuó como entidad examinadora de los alumnos de dichas carreras.

De conformidad con lo anterior, el Instituto Profesional de Ciencias y Artes Incace está en condiciones de otorgar independientemente el título profesional de Ingeniero de Ejecución en Turismo e Ingeniero de Ejecución en Administración Hotelera, a contar del año 1999.

Santiago, 10 de febrero de 2000.- Claudio Di Girólamo Carlini, Subsecretario de Educación (S).

### Consejo Superior de Educación

EXTRACTO DEL ACUERDO N°25/00 QUE DISPONE NO CERTIFICAR LA AUTONOMIA Y AMPLIAR EL PERIODO DE ACREDITACION DEL INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA

En sesión ordinaria de 20 de enero de 2000, el Consejo Superior de Educación, considerando que aun cuando el Instituto Profesional Carlos Casanueva ha logrado un desarrollo adecuado en algunas áreas de su quehacer, no ha desarrollado de igual manera otras áreas de importancia dentro del proceso de consolidación de su proyecto institucional durante el período de acreditación establecido por la ley, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha acordado lo siguiente:

- No certificar la autonomía del Instituto Profesional Carlos Casanueva y ampliar el período de acreditación por un plazo de tres años.

Se publica el presente extracto para conocimiento de la comunidad.- Marcela Pizzi Kirschbaum, Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Educación.

EXTRACTO DEL ACUERDO N°167/99 QUE DISPONE NO CERTIFICAR LA AUTONOMIA Y AMPLIAR EL PERIODO DE ACREDITACION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ

En sesión ordinaria de 16 de diciembre de 1999, el Consejo Superior de Educación, considerando que aun cuando la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez ha logrado un desarrollo adecuado en algunas áreas

de su quehacer, no ha desarrollado de manera enteramente satisfactoria su proyecto institucional durante el período de acreditación establecido por la ley, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha acordado lo siguiente:

- No certificar la autonomía de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez y ampliar el período de acreditación por un plazo de tres años.

Se publica el presente extracto para conocimiento de la comunidad.- Marcela Pizzi Kirschbaum, Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Educación.

## Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTA TUTOSA "CORPORACION EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS", DE SANTIAGO

Santiago, 24 de enero de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 83.- Vistos: estos antecedentes. Lo dispuesto en el decreto supremo N°110, de Justicia de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación, y por el Consejo de Defensa del Estado,

### Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Educacional San Francisco de Asís", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 5 de febrero y 15 de julio de 1999, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Rodríguez Garcés.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Consuelo Gazmuri Riveros, Subsecretario de Justicia.

## Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "INTERCONEXION VIAL SANTIAGO-VALPARAISO-VIÑA DEL MAR"

Núm. 20.- Santiago, 26 de enero de 2000.- Vistos:

- El artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 19°.

- El DS MOP N°240 de 1991, Reglamento de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N°756 de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86.850 y 107,911 y la Ruta 60-CH (Caminos Las Palmas o Rodehillo-El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar".

- La resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistemático de la resolución N°55 de 1992.

### Decreto:

1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 3 de septiembre de 1999, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria "Rutas del Pacífico S.A.", RUT N°96.873.140-8, debidamente representada por su Gerente General don Mauricio Gatica Sotomayor, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N°2777, oficina 602, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el decreto supremo MOP N°756 de 1998, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4.- El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jaime Tohá González, Ministro de Obras Públicas.- Manuel Marfán Lewis, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Ate. a Ud., Juan Lobos Díaz, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

#### Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

### OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ICASA

(Resolución)

Núm. 96 exenta.- Concepción, 3 de marzo de 2000.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 31 D de la ley N°18.290; el artículo 6° del DS N°251, de 6 de noviembre de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento para las Escuelas de Conductores Profesionales; la resolución N°249, de 19 de diciembre de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la solicitud de ICASA, de 11 de febrero de 2000, en la cual se pide el reconocimiento oficial de dicha escuela para impartir cursos conducentes a la obtención de licencia profesional clase A-1; A-2 y A-3 en la comuna de Arauco.

Teniendo presente: Que corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial emitir un pronunciamiento acerca de si el solicitante cumple con todos los requisitos para otorgarle un reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales, en especial los contenidos en los artículos 31 A, 31 B y 31 C de la ley N°18.290.

#### Resuelvo:

1.- Otórgase Reconocimiento Oficial a la Escuela de Conductores Profesionales denominada ICASA, representada por don Juan Carlos Muñoz Oruec para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencias profesionales A1, A2 y A3, en la sede ubicada en calle Esmeralda 363, segundo piso, comuna de Arauco, VIII Región.

### MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.

Santiago, 28 de enero de 2000.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

- Núm. 72.- Vistos:
- El decreto ley N°1.762 de 1977.
  - La ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
  - El artículo 1° de la ley N°16.436 de 1966.
  - El N°1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N°520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
  - El decreto supremo N°69 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: La solicitud de modificación ingreso Subtel N°23.152 del 16.06.99.

#### Decreto:

1. Modifícase la concesión de Servicio Público Telefónico otorgada a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., RUT N°90.635.000-9, con domicilio en calle San

2.- Publíquese en extracto por el interesado en el Diario Oficial.

Anótese y comuníquese.- Miguel Reyes Núñez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

### SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

#### MODIFICA CONCESION DE SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

Santiago, 27 de enero de 2000.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 45.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- La ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N°55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N°520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- El decreto supremo N°264 de 28.11.1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- La solicitud de modificación ingreso Subtel N°13.754 de 26.02.1999.
- El oficio Ord. N°33.826 de 02.06.1999, que ordenó la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial y un diario o periódico de la capital de provincia o de la región en que se ubicarán las instalaciones.
- Que la solicitud de modificación fue reclamada por el Comando de Ingenieros del Ejército, mediante ingreso Subtel N°24.227 de 02.07.1999.
- Que mediante resolución exenta N°1.611 de 12.11.1999, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones resuelve la oposición.
- Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N°797 de 19 de enero de 2000.

#### Decreto:

1. Modifícase la concesión de Servicio de Radiodifusión Sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQA-108, para la ciudad de Antofagasta, cuyo titular es Radio Centro Limitada, RUT N°79.916.330-6, con domicilio en Arturo Prat N°696, comuna de Antofagasta, II Región, mediante decreto supremo enunciado en la letra d) de los vistos, en los términos que se indican.

2. Apruébase íntegramente el proyecto técnico presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar radioenlace estudio-planta, en los términos que se señalan.

Las características técnicas de la concesión y ubicación de las instalaciones, incluida la modificación, quedarán en definitiva como sigue:

#### De las características técnicas principales

- Frecuencia : 103,3 MHz.
- Potencia : 1.000 W.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima :  $\pm 75$  KHz.

#### Del sistema radiante

- Diagrama de radiación : Omnidireccional.
- Polarización : Circular.
- Tipo de antena : Conjunto de 4 anillos terminados en barra, con tilt eléctrico de 14,4° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 3,1 dBd. en máxima radiación y -18,4 dBd. en plano horizontal.
- Altura centro de radiación : 25 metros.

#### De la ubicación de las instalaciones

- Estudio
- Dirección : Prat N°696, Antofagasta, II Región.
  - Coordenadas geográficas : 23°38'43" Latitud Sur; 70°23'42" Longitud Oeste.

#### Planta Transmisora

- Dirección : Cerro Los Morros, Antofagasta, II Región.
- Coordenadas geográficas : 23°34'48" Latitud Sur; 70°19'56" Longitud Oeste.

#### De las características técnicas del radioenlace estudio-planta

- Frecuencia : 307,4 MHz.
- Potencia : 10 W.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo de antena : Yagi de 6 elementos, con una abertura lóbulo principal de 60°.
- Ganancia : 12,2 dBi.
- Coordenadas transmisor : 23°38'43" Latitud Sur; 70°23'42" Longitud Oeste.
- Coordenadas receptor : 23°34'48" Latitud Sur; 70°19'56" Longitud Oeste.

4. La publicación del presente decreto de modificación en el Diario Oficial deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del decreto a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley, sin necesidad de declaración alguna.

5. El plazo para iniciar la construcción de las obras será de 30 días y para su término de 45 días. Asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de 75 días.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos y normas técnicas, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alfredo Alamos Cortés, Jefe División Concesiones.

Martín N°50, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

2. Autorízase a la concesionaria para realizar las modificaciones que se indican a continuación:

2.1. Eliminar los radioenlaces en las bandas de VHF y UHF entre las localidades de El Monte - Santa Julia, San Juan - Viluco, Rangue - Pintue Laguna de Aculeo, El Alamo Peralillo - Peralillo, Las Turbinas Chada - Parcela N°11 Culitrín, Santa Marta - Parcela N°11 Culitrín, La Estrella Los Loros - Huelquén, Población Municipal - Huelquén, Quebrada Honda - Pataguilla Grande, En Trebal - La Esperanza, Ex Hacienda Allhué - Cerro Los Cóndores, Higuera de Picha - Cerro Los Cóndores, Junta V. San Jerónimo - Cerro Los Cóndores, Villa Allhué - Cerro Los Cóndores, San Vicente de Naltagua - Villita Arriba, El Paico Alto - La Red ex Ministro Trivelli, La Viluma - La Vega, autorizados mediante decreto supremo N°69 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.2. Instalar, operar y explotar los radioenlaces punto - punto, en la Región Metropolitana, que se indican a continuación:

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ref.: Modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago- Valparaíso - Viña del Mar".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

SANTIAGO, 26 ENE. 2000

Nº 20 /

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
10 FEB. 2000  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El artículo 87º del DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 19º.

El D.S. MOP Nº 240 de 1991, Reglamento de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP Nº 756 de fecha 29 de Mayo de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86.850 y 107,911 y la Ruta 60-CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

- La Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992.

SUBSECRETARIA DE CO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
TRAMITADO  
= 7 MAR. 2000



TOMO RAZON

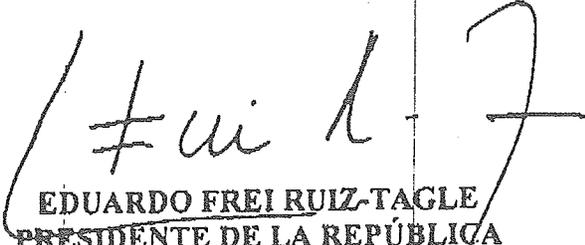
- 2 MAR. 2000

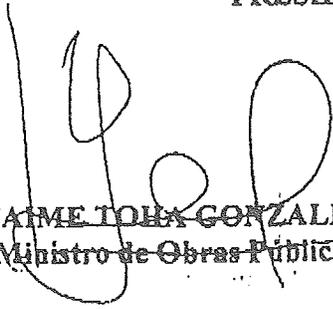
CONTRALOR GENERAL

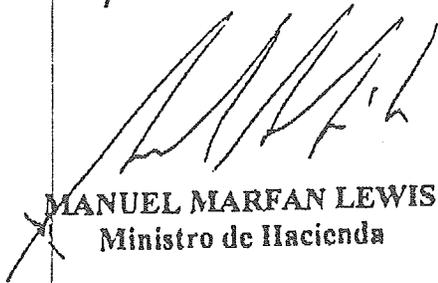
DECRETO:

- 1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 03 de septiembre de 1999, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria "Rutas del Pacífico S.A.", R.U.T. N° 96.873.140-8, debidamente representada por su Gerente General don Mauricio Gatica Sotomayor, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.777, oficina 602, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
- 2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 756 de 1998, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- 3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 4.- El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

  
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
JAI ME TOHA GONZALEZ  
Ministro de Obras Públicas

  
MANUEL MARFAN LEWIS  
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DEL CONTRATO  
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA  
"INTERCONEXION VIAL SANTIAGO-VALPARAISO-VIÑA DEL MAR"**

En Santiago de Chile, a 03 días del mes de Septiembre de 1999, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"RUTAS DEL PACIFICO S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"INTERCONEXION VIAL SANTIAGO-VALPARAISO-VIÑA DEL MAR"**, Rut N° 96.873.140-8, representada por su Gerente General, don Mauricio Gatica Sotomayor, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 7.951.606-6, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2777, oficina N° 602, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO  
COMPLEMENTARIO**

- 1.1. Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas –MOP- N° 756, de 29 de Mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.153, del día 31 de Agosto de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60-CH (Camino Las Palmas o Rodelillo-El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar", a los licitantes Sacyr Chile S.A. y ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A., las que constituyeron la sociedad concesionaria "RUTAS DEL PACIFICO S.A." Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 26 de Octubre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 22.327 e inscribió a fojas 26.237 con el N° 20.987 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.199, del 28 de Octubre de 1998; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín, Repertorio N° 20.668 de 10 de Noviembre de 1998. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.



- 1.2. Que una vez perfeccionado el contrato de concesión, el Ministerio de Obras Públicas planteó a la sociedad concesionaria la realización de un conjunto de nuevas inversiones para la ampliación a doble calzada del tramo de Américo Vespucio entre la Ruta 78 y la Ruta 68, y la construcción del Enlace San Pablo, de manera de mejorar la accesibilidad y conectividad entre la rutas mencionadas.
- 1.3. Que acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas –D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991-, el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, viene en modificar las características de las obras y servicios contratados en orden a exigir a la sociedad concesionaria un conjunto de nuevas inversiones para la ampliación a doble calzada del tramo de Américo Vespucio entre la Ruta 78 y la Ruta 68, y la ejecución del Enlace San Pablo, con la consiguiente ampliación del área de concesión.
- 1.4. Estos mejoramientos y ampliaciones involucran para la sociedad concesionaria mayores inversiones iniciales, lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para mantener el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5. Conforme a lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado con la sociedad concesionaria las cláusulas que en este acto se pactan y que permiten compensar e indemnizar la realización de las nuevas inversiones para la ampliación a doble calzada del tramo de Américo Vespucio entre la Ruta 78 y la Ruta 68, y la ejecución del Enlace San Pablo, cláusulas y condiciones que la sociedad concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado en los términos y materias que pasan a expresarse.

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

La sociedad concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la ampliación y modificación de las obras de la concesión y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1. Ejecutar, a partir de la anotación en el Libro de Obra por parte del Inspector Fiscal, la totalidad de las obras que se describen en el Anexo 1 que se adjunta y que forma parte del presente convenio, y que corresponden a las obras para la ampliación a doble calzada del tramo de Américo Vespucio entre la Ruta 78 y la Ruta 68 y la ejecución del Enlace San Pablo, cuya construcción será de cargo y



responsabilidad de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.

Estas obras deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las citadas bases y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

El valor total de estas obras se estima en la suma equivalente a UF 268.980,40 (doscientas sesenta y ocho mil novecientas ochenta con 40/100 unidades de fomento). Este valor comprende los proyectos de ingeniería, planimetría de expropiación y estudios asociados; los cambios de servicios que fueren necesarios; la contratación de seguros; y la construcción de las obras en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio.

Las expropiaciones que se requieran para realizar las obras mencionadas serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas y ejecutadas por éste. Los cambios de servicios serán realizados por la sociedad concesionaria y pagados por el MOP a valores proforma, incluyéndose estos valores en el valor total y definitivo establecido en el numeral siguiente, previa aprobación del Inspector Fiscal.

- 2.2. El valor total y definitivo de la construcción de las obras a que se refiere el Anexo 1 será el que resulte de aplicar a las cantidades de obras efectivamente ejecutadas y previamente aprobadas por el Inspector Fiscal, los respectivos precios unitarios expresados en Unidades de Fomento, contenidos en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte del presente convenio. Lo anterior, con excepción del Item 5,809 "Instalaciones de Faena Adicionales I.F. y otros" del Anexo 2 correspondientes a obras ya ejecutadas y reconocidas por el MOP, cuyo valor único pactado es de UF 16.573,40 (dieciséis mil quinientos setenta y tres con 40/100 unidades de fomento). Aquellos precios unitarios o ítemes no incluidos en el Anexo 2 deberán ser acordados por la sociedad concesionaria y el Inspector Fiscal con el V°B° del Coordinador General de Construcción de Obras Concesionadas.
- 2.3. Los estudios y proyectos de ingeniería definitivos necesarios para la ejecución de las obras serán entregados por el MOP a la sociedad concesionaria a través del Inspector Fiscal. La planimetría de expropiación con los antecedentes legales necesarios para su formalización, y la especificación de los cambios de servicios, deberán ser entregados por la sociedad concesionaria al Inspector Fiscal en el plazo de 90 días a contar de la fecha entrega del proyecto de ingeniería aprobado por el MOP.
- 2.4. El valor total y definitivo de las nuevas obras, determinado conforme al procedimiento descrito en el numeral 2.2, será expresado en Unidades de Fomento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, en una Resolución que



dicte al efecto el Sr. Director General de Obras Públicas a propuesta del Inspector Fiscal, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de habilitación al tránsito de la última obra motivo del presente convenio, debidamente aprobada por este último.

- 2.5. El plazo máximo para la ejecución de las obras del tramo de Américo Vespuccio, entre la Ruta 78 y la Ruta 68, será de 10 meses contados desde la fecha de entrega del último terreno necesario para su construcción mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obra. Será condición para el inicio de este plazo que el cambio de servicio de SONACOL haya sido ejecutado.

Por su parte, el plazo máximo para la ejecución de las obras correspondientes al Enlace San Pablo será de 8 meses contados desde la fecha de entrega por parte del MOP del último lote de terreno necesario para su construcción, mediante anotación en el Libro de Obra.

- 2.6. Previo al inicio de la ejecución de las obras y durante todo el período de su construcción, la sociedad concesionaria deberá cumplir las obligaciones expresamente indicadas en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte del presente convenio.
- 2.7. Finalizada alguna de las obras del Anexo 1 y aprobada por el Inspector Fiscal, ésta deberá ser habilitada al tránsito, previa comunicación escrita en tal sentido por parte del Inspector Fiscal a la sociedad concesionaria a través de anotación en el Libro de Obra. Será requisito esencial para la habilitación al tránsito de todas o alguna de las obras materia del presente convenio que éstas cumplan los estándares y niveles de servicio señalados en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de este convenio.
- 2.8. Otorgada la habilitación al tránsito de las obras de la doble calzada o del Enlace San Pablo, según sea el caso, éstas se entenderán traspasadas al MOP, quien se hará cargo de la mantención, conservación y operación de ellas.
- 2.9. Se deja expresa constancia que a las obras materia del presente convenio complementario les serán aplicables todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación.

### TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar los mayores costos incurridos por la sociedad concesionaria por las nuevas inversiones correspondientes a la ampliación a doble calzada del tramo de



Américo Vespucio entre la Ruta 78 y la Ruta 68 y la ejecución del Enlace San Pablo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 del DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, a todo evento, estableciendo el régimen de compensaciones que se describe a continuación.

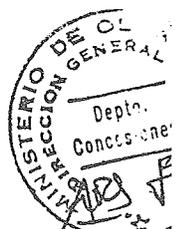
- 3.1 El Ministerio de Obras Públicas pagará el valor total y definitivo de las nuevas inversiones determinado conforme al procedimiento señalado en el numeral 2.2 y expresado en la Resolución DGOP en la forma señalada en el numeral 2.4 más el saldo total de la "Cuenta de diferencial de Intereses" a que se refiere el numeral 3.4 siguiente, si fuere positivo, a través de un pago que deberá realizarse a más tardar el 15 de septiembre del año 2001 o dentro de los 60 días siguientes a la habilitación al tránsito de la última obra objeto del presente convenio, aprobada por el Inspector Fiscal, si dicha habilitación es posterior al 30 de junio del año 2001.

Si el saldo de la "Cuenta de diferencial de Intereses" es negativo, dicho monto será descontado del pago indicado en el párrafo anterior.

- 3.2 Se posterga el pago del cuarto desembolso de la sociedad concesionaria por concepto de adquisiciones y expropiaciones establecido en los párrafos 4° y 5° del artículo 1.6.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que respecto a dicho pago correspondiente a UF 254.000 (doscientas cincuenta y cuatro mil unidades de fomento), la sociedad concesionaria deberá realizarlo al MOP el día 15 de Noviembre del año 2000.
- 3.3 El atraso en el cumplimiento de este pago hará incurrir a la sociedad concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.6.8.1 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.11.6 de las mismas bases.
- 3.4 Con el objeto de mantener el equilibrio financiero de la sociedad concesionaria se define una cuenta denominada "Cuenta de diferencial de Intereses", donde su valor está dado por la siguiente expresión:

$$C_{\Delta i} = C_{SC} - C_{MOP}$$

Donde:  $C_{\Delta i}$ : Cuenta de diferencial de intereses  
 $C_{SC}$ : Cuenta de intereses a favor de la sociedad concesionaria  
 $C_{MOP}$ : Cuenta de intereses a favor del MOP



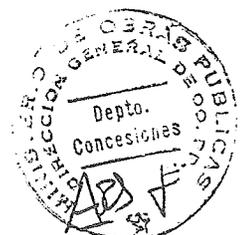
Se establece una Cuenta de intereses a favor del MOP equivalente a UF 19.447,60. Dicho valor está determinado por los intereses compuestos por la postergación del pago señalado en el numeral 3.2.

Se establece una Cuenta de intereses a favor de la sociedad concesionaria, la cual operará a partir del inicio de la ejecución de las obras señalada en el numeral 2.1 y hasta la fecha del pago del saldo total de la "Cuenta de diferencial de Intereses" indicada en el numeral 3.1. En ella se registrarán los intereses compuestos derivados de las inversiones necesarias para materializar las obras objeto de este convenio. Para estos efectos, mensualmente la sociedad concesionaria, dentro de los diez primeros días de cada mes, informará al Inspector Fiscal las cantidades de obras ejecutadas en el mes anterior, quien tendrá 10 días para realizar observaciones a dicho informe, plazo después del cual se entenderá aprobado. La Cuenta de intereses a favor de la sociedad concesionaria registrará los intereses compuestos de las inversiones determinadas conforme al procedimiento antes descrito, desde el mes de su aprobación hasta el mes de su pago, señalado en el numeral 3.1, utilizando para el cálculo una tasa de interés real mensual de 0,5654%. Para los efectos del cálculo de los intereses derivados del monto de UF 16.573,40 señalado en el numeral 2.2 anterior, se entenderá que dicho monto fue invertido en diciembre de 1999.

#### **CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION**

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la aplicación del presente convenio complementario y con el objeto de adecuar las Bases de Licitación y el contrato de concesión, las partes acuerdan:

- 4.1. Además de las multas contenidas en las Bases de Licitación, se establece una multa de 30 UTM por cada semana de atraso respecto a los plazos de entrega de obras a conformidad del Inspector Fiscal señalados en el numeral 2.5 del presente convenio.
- 4.2. El MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la garantía de construcción establecida en el artículo 1.6.1.1 de las Bases de Licitación en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio por parte de la sociedad concesionaria.
- 4.3. Se modifica el artículo 1.7.2.4.1 de las Bases de Licitación en el sentido que la sociedad concesionaria emitirá la primera declaración de avance de los sectores i) y ii) en el plazo de 10 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión prevista en el artículo 1.5.5 de las mismas bases. Además, se autoriza a



la sociedad concesionaria para contabilizar las cantidades de obra realizadas en virtud de este convenio, para los efectos de la primera declaración de avance de los sectores i), ii) y iii) indicadas en los artículos 1.7.2.4.1 y 1.7.2.4.2 de las Bases de Licitación. Las cantidades de obra ejecutadas podrán ser utilizadas totalmente en la primera declaración de avance de cualquiera de los sectores indicados o por parcialidades en más de un sector. Con todo, las cantidades de obra imputadas en la declaración de avance de un determinado sector no podrán ser imputadas en los otros sectores. Para el cálculo de la primera declaración de avance las cantidades de obra materia del presente convenio deberán ser valoradas a los Precios Unitarios Oficiales.

Se deja expresa constancia que las cantidades de obra contratadas por este convenio no podrán ser utilizadas para la segunda declaración de avance de ninguno de los sectores de la concesión.

- 4.4 La sociedad concesionaria deberá contratar un seguro de catástrofe con las mismas condiciones, características y requisitos establecidos en el artículo 1.6.14 de las Bases de Licitación a fin de mantener aseguradas las obras objeto de este convenio. La vigencia del seguro deberá mantenerse desde el inicio de la construcción de las obras y hasta la fecha indicada en el numeral 2.8 de este convenio.
- 4.5 Con el objeto de ejecutar las nuevas obras correspondientes al tramo de Américo Vespucio entre la Ruta 78 y la Ruta 68, y el Enlace San Pablo, se modifica el artículo 1.7.1.3 de las Bases de Licitación en el sentido que se agrega, hasta la fecha indicada en el numeral 2.8, las obras comprendidas en la Avenida Américo Vespucio entre el límite norte de la intersección de dicha avenida y San Pablo, y la intersección de la misma ruta y la Avenida Pajaritos por el sur, de acuerdo al plano indicado en el Anexo 1.
- 4.6 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario, así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1.7.2.1 de las Bases de Licitación.

**QUINTO:** En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones adicionales a las ya señaladas, y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio.

La sociedad concesionaria declara expresamente que el presente convenio complementario no modifica ni altera lo señalado en el párrafo segundo del artículo



1.11.4.2 de las Bases de Licitación, el cual se mantiene vigente para todos los efectos legales y contractuales.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 756 de 1998, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

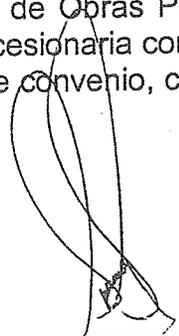
**SÉPTIMO:** El presente convenio complementario se aprobará mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

**OCTAVO:** La personería de don Mauricio Gatica Sotomayor para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria "**RUTAS DEL PACIFICO S.A.**", precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión de su Directorio efectuada con fecha 06 de Julio de 1999, reducida a escritura pública con fecha 23 de Agosto de 1999, en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

7241

JUAN LOBOS DIAZ  
Director General de Obras Públicas

  
MAURICIO GATICA SOTOMAYOR  
Rutas del Pacífico S.A.



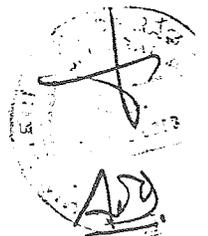
## ANEXO N° 1

### DESCRIPCIÓN PROYECTO AMPLIACIÓN A DOBLE CALZADA AV. AMÉRICO VESPUCCIO ENTRE PAJARITOS Y RUTA 68

- El proyecto aborda las obras necesarias para consolidar en el Anillo Américo Vespucio, tramo Pajaritos - Ruta 68, la doble calzada de dos pistas por sentido, segregadas, teniendo presente los diseños y trazados del proyecto de concesión a materializar en el mediano plazo. Cabe señalar que este tramo de 5,1 kilómetros define el único sector del anillo sin doble calzada, el que actualmente presenta un alto nivel de congestión dada la deficiente capacidad de la vía (los flujos vehiculares medidos por Av. Américo Vespucio son del orden de 2.100 veh/hr, en ambos sentidos).
- El proyecto permite conectar los flujos usuarios de la Autopista Santiago - San Antonio con los de la Ruta 68 (Santiago - Valparaíso - Viña del Mar) y el de éstos con la Av. Américo Vespucio.
- El proyecto vial contempla el diseño de la segunda calzada y todos los cruces, compatibilizando el trazado en planta con el de la actual calzada, en cuyo trazado se contempla una regularización y tratamiento a la carpeta de rodado para definir un estándar compatible con la solución general.
- Se contempla una solución de perfiles urbanos (confinados por soleras) y rurales (con berma a ambos costados) según se trate la consolidación urbana existente. La sección transversal se ha configurado en base a una doble calzada de dos pistas por sentido, de 3,5 m de ancho cada una, más un bandejón central variable sujeto a las definiciones en los cruces y zonas de terceras pistas.
- Respecto a la pavimentación, se considera para la calzada nueva (poniente) una solución con vida de diseño de 10 años, consistente en una sub-base granular  $e = 12$  cm, base estabilizada  $e = 12$  cm, base asfáltica  $e = 8$  cm, binder  $e = 6$  cm y carpeta de concreto asfáltico  $e = 5$  cm. Para la calzada existente (oriente) se considera un espesor mínimo de recapado de concreto asfáltico de 8 cm sobre el pavimento de hormigón existente, previa remoción y reemplazo de las losas inestables y/o fragmentadas.
- En relación con el diseño de los cruces, se plantean soluciones a nivel en los cruces Santa Elena, Callejón Los Perros, El Descanso y Laguna Sur. El tratamiento de los diseños de cruces, en todo el sector, en donde se permiten virajes a izquierda, se realiza materializando ensanches en las vías expresas hasta la posición de la futura

9  
PABLO ANQUITA SALAS  
Coordinador Gral. de Construcción  
de Obras Concesionadas  
Ministerio de Obras Públicas

CAMILO ROJAS B.  
Administrador Central de Concesión  
Interconexión Vial Santiago - Valpo. - Viña del Mar

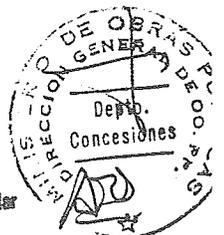


caletera, para permitir pistas de acumulación (arcos cortos) en el bandejón proyectado y permitir el flujo de dicho movimiento y los retornos en "U".

- Se considera saneamiento transversal y superficial. Respecto al primero, se ha proyectado la continuidad de la totalidad de las obras de arte para la consolidación de la segunda calzada, de acuerdo al cauce, tipo y sección de la existente, excepto la correspondiente al Zanjón Sur para la cual se proyecta aumentar su capacidad de acuerdo a antecedentes que demuestran su insuficiencia. En total son 16 obras de arte, la mayoría de las cuales corresponden a canales de la Asociación de Canalistas del Ortuzano. En cuanto al saneamiento superficial, se han proyectado obras de descarga que permitan en épocas de lluvias resolver el problema de escurrimiento superficial de aguas, conectando dichas evacuaciones a colectores existentes y proyectados.
- La materialización del proyecto significa modificar redes de agua potable y, respecto al alcantarillado, modificar las cotas de las tapas de cámaras de aguas servidas. En forma complementaria, el proyecto considera trasladar un oleoducto de SONACOL que transporta kerosene de aviación al Aeropuerto Arturo Merino Benítez, el cual deberá ser reubicado en los sectores en que se vea afectado por las obras.
- Como consecuencia de la solución a nivel de los cruces existentes en el tramo, y de acuerdo a los antecedentes de flujos recopilados, se considera regular con semáforos sólo los cruces Santa Elena y Laguna Sur. Adicionalmente se han proyectado las canalizaciones necesarias para una futura instalación de semáforos en los cruces El Descanso y Callejón Los Perros, operando en el corto plazo con señales de prioridad.
- Se considera un proyecto de paisajismo en base a plantación de especies vegetales, arbustos y plantas, en las medianas y bandejones, y la utilización de maicillo para cubrir el suelo.
- El proyecto contempla la iluminación de las calzadas a lo largo de todo el tramo: postación central doble en donde el bandejón central así lo permita y simple en los sectores donde el ancho del bandejón así lo exija. El cruce Santa Elena se complementará con dos torres altas para dar iluminación suficiente en dicho punto.

10  
PABLO ANGUIA SALAS  
Coordinador Gral. de Construcción  
de Obras Concesionadas  
Ministerio de Obras Públicas

CAMILO ROJAS B.  
Administrador Contrato de Concesión  
Interconexión Vial Santiago - Valpo. - Villa del Mar

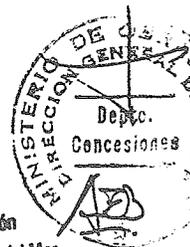


## DESCRIPCIÓN PROYECTO ENLACE SAN PABLO

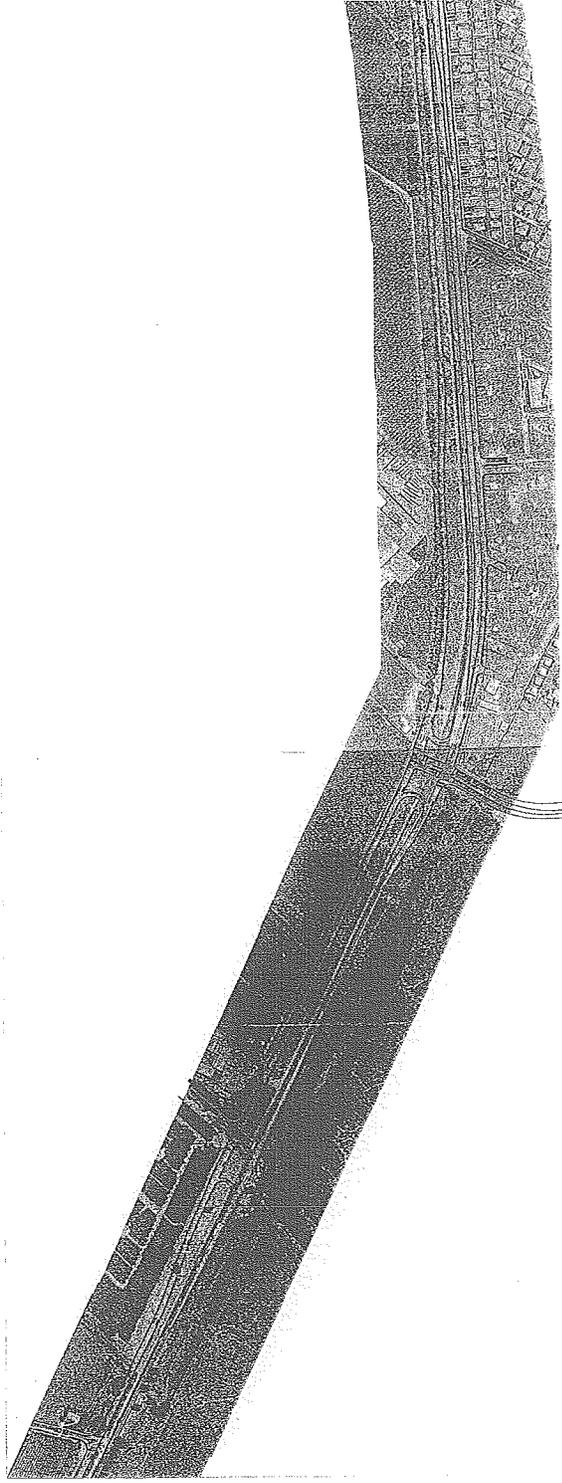
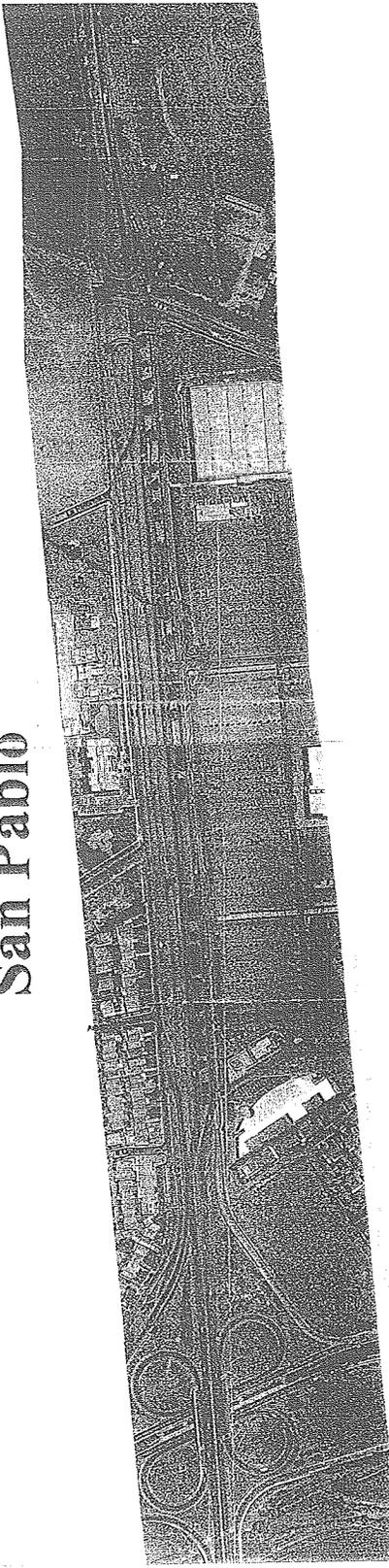
- El Enlace San Pablo se concibe en base a ramales y lazos que permiten la casi totalidad de los movimientos en el nudo, excepto los correspondientes a Av. Américo Vespucio flujos sur - poniente y poniente - sur. Cabe indicar que la cercanía de este enlace respecto al actual enlace Av. Américo Vespucio con la Ruta 68, significa que en la práctica se generen interferencias entre los ramales componentes, condicionando fuertemente la operación de la intersección.
- El proyecto contempla dos estructuras principales desniveladas: un paso inferior principal con un puente a nivel y un cruce a desnivel tipo cajón. El primero corresponde a la intersección de Av. Américo Vespucio con San Pablo y el segundo a la intersección del ramal sur - oriente del Enlace San Pablo con el ramal nor - oriente de la Ruta 68.
- El trazado geométrico de la solución proyectada permite velocidades de diseño del orden de 40 a 70 km/h para los ramales y lazos.
- El proyecto vial contempla la modificación de la rasante de Av. Américo Vespucio en el cruce bajo la estructura proyectada en San Pablo, con un gálibo vertical libre de 5,0 m.
- Considerando la consolidación urbana del sector donde se emplaza el proyecto, se definen perfiles tipo urbanos (confinados por soleras, en las zonas de caletas) y perfiles especiales con bermas a ambos costados en la zona de las pistas expresas de Av. Américo Vespucio.
- El proyecto modifica el trazado del colector de descarga que desvía las aguas del foso existente en el sector del San Pablo, ubicando su descarga en el sector poniente de la calzada.
- Se considera la evacuación de las aguas lluvias que confluyen al nudo a través de una planta elevadora.
- El proyecto contempla la eliminación de la semaforización existente en la intersección actual.
- Se consideran los respectivos proyectos de iluminación en las vías principales, ramales y lazos, y de paisajismo en todas las áreas que el diseño del enlace así lo ameriten.

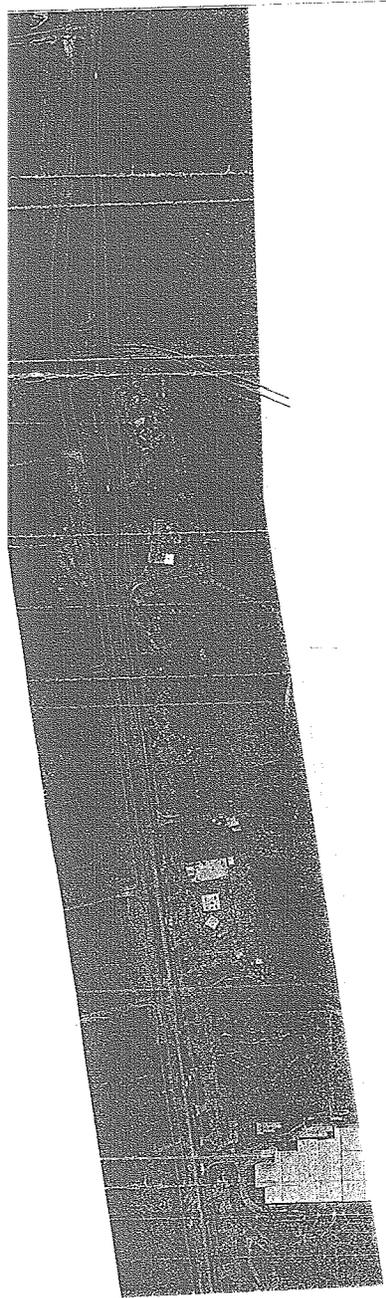
11  
PABLO ANGUIA SALAS  
Coordinador Gral. de Construcción  
de Obras Concesionadas  
Ministerio de Obras Públicas

CAMILLO ROJAS B.  
Administrador General de Concesión  
Valdivia - Viña del Mar

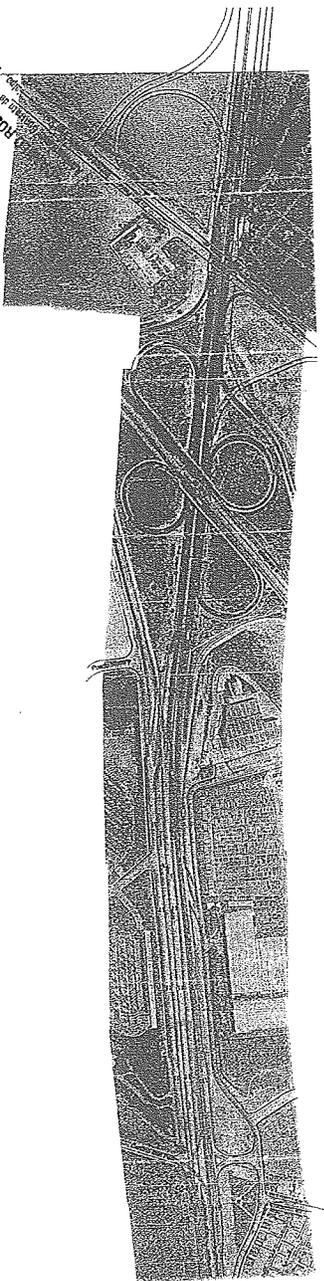


**Tramo Pajaritos - Ruta 68**  
**San Pablo**





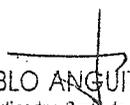
PABLO AMBROSITA SALAS  
Departamento de Construcción  
de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas



**ANEXO N° 2**

**1.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DOBLE CALZADA AMÉRICO VESPUCCIO**

ITEM	DESIGNACION	UN	CANTIDAD	P.U. UF	TOTAL
<b>5.200</b>	<b>PREPARACION DE LA FAJA</b>				
5.201.b	REMOCION DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m2	12.142,00	0,0668	811,1
5.201.c	REMOCION DE ESTRUCTURAS	m3	1,90	0,1552	0,3
5.201.d	REMOCION DE TUBERIAS DE OBRAS DE ARTE	m	14,50	0,3995	5,8
5.201.e	REMOCION DE SOLERAS	m	2.787,00	0,0641	178,6
5.201.l	TRASLADO POSTACIÓN	Un	6,00	53,4068	320,4
5.202	ROCE DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA	Km	5,07	19,4480	98,6
<b>5.300</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>				
5.302.a	REMOCIÓN Y REEMPLAZO DE MATERIAL INADECUADO	m3	6.779,80	0,2661	1.804,1
5.301.b	EXCAVACION DE ESCARPE	m3	23.462,00	0,1241	2.911,6
5.301.c	EXCAVACION DE CORTE EN TERRENO COMUN	m3	9.300,00	0,0995	925,4
5.302.a	EXCAVACION ESPECIAL	m3	1.229,00	0,1711	210,3
5.303	TERRAPLENES	m3	48.076,30	0,0702	3.375,0
5.304	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	1.015,50	0,5640	572,7
5.307	TERMINACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	Km	5,07	17,5807	89,1
5.308.a	PREPARACION DE LA SUBRASANTE	m2	69.078,90	0,0120	828,9
<b>5.400</b>	<b>SUBBASES Y BASE</b>				
5.401.a	SUBBASE GRANULAR CBR >= 40%	m3	8.289,00	0,6984	5.789,0
5.402.a	BASE GRANULAR CHANCADA CBR >= 80%	m3	8.830,00	0,7487	6.611,0
<b>5.500</b>	<b>REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS</b>				
5.501.a	IMPRIMACION BITUMINOSA	m2	66.630,00	0,0268	1.785,7
5.502	RIEGO DE LIGA	m2	178.263,00	0,0067	1.194,4
5.510.a	CONCRETO ASFALTICO DE RODADO	m3	6.258,88	3,3230	20.798,3
5.510.b	CONCRETO ASFALTICO TIPO BINDER	m3	6.116,00	2,9631	18.122,3
<b>5.600</b>	<b>ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS</b>				
5.601.a	HORMIGON ESTRUCTURAL H-30	m3	102,00	8,1099	827,2
5.601.b	HORMIGON ESTRUCTURAL H-20	m3	49,50	7,1522	354,0
5.604	ACERO ESTRUCTURAL A 44 - 28 H	Kg	3.987,00	0,0397	158,3
<b>5.700</b>	<b>DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA</b>				
5.702.a	TUBO DE HORMIGON BASE PLANA D = 0.60 m	m	6,00	2,6701	16,0
5.702.c	TUBO DE HORMIGON BASE PLANA D = 1.00 m	m	178,00	5,8344	1.038,5
5.702.d	TUBO DE HORMIGON BASE PLANA D = 1.20 m	m	163,00	8,1399	1.326,8
5.706.a	ENCAUZAMIENTO	m	43,00	0,1711	7,4
5.706.c	LIMPIEZA DE DUCTOS Y CAUCES	m	319,00	0,1202	38,3
5.710.c	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS TIPO A	m	19.352,30	0,7780	15.056,1
5.713.a	FOSOS Y CONTRAFOSOS EN TIERRA b = 0,50 m	m	110,00	0,1788	19,7
5.713.b	REHABILITACIÓN DE FOSOS	m	990,00	0,6094	603,3
5.713.d	REVESTIMIENTO DE CAUCES	m	10,00	1,7449	17,4
<b>5.800</b>	<b>ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD</b>				
5.804.a	REMOCIÓN Y COLOCACIÓN DE SEÑALES	Un	27,00	1,7929	48,4
5.805.a	SEÑALES NUEVAS UN POSTE	Un	132,00	4,0061	528,8
5.806.a	DEMARCAACION DE PAVIMENTO LINEA SEGMENTADA	m	17.650,00	0,0099	174,7
5.806.b	DEMARCAACION DE PAVIMENTO LINEA CONTINUA	m	23.383,30	0,0136	318,0
5.806.c	TACHAS REFLECTANTES	Un	2.083,00	0,1586	330,4
5.806.d	DEMARCAACION ESPECIAL	m2	1.207,90	0,1750	211,4
	DESVIOS, SEÑALIZACIONES Y OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO. 14,5% SOBRE TOTAL		14,5%	87.507,3000	12.688,6
5.820	INSTALACIONES DE FAENA ADICIONALES I.F. Y OTROS	Gl	1,00	16.573,4000	16.573,4
<b>TOTAL</b>					<b>116.769,3</b>

  
**PABLO ANGUITA SALAS**  
 Coordinador Gral. de Construcción  
 de Obras Concesionadas  
 Ministerio de Obras Públicas

  
**CAMILO ROJAS B.**  
 Administrador Contrato de Concesión  
 Interconexión Vial Santiago - Valpo. - Viña del Mar



## 2.- PRESUPUESTO REFERENCIAL NUDO VIAL SAN PABLO

ITEM	DESIGNACION	UN	CANTIDAD	P.U. UF	TOTAL
<b>PASO INFERIOR SAN PABLO</b>					
<b>I</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>				
156	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	2.600,00	1,2488	3.246,9
201	EXCAVACION A MAQUINA	m3	2.400,00	0,3685	884,4
202	EXCAVACION A MANO EN SECO	m3	600,00	0,5740	344,4
251	MOLDAJE	m2	1.842,00	1,3941	2.567,9
261	ACERO EN BARRAS A63-42H	Kg	87.062,00	0,0875	7.617,9
272	HORMIGON POBRE H-5	m3	32,00	6,7311	215,4
276	HORMIGON H-30	m3	1.169,00	9,8632	11.530,1
282	LOSAS DE APROXIMACION	m3	28,00	20,1450	564,1
<b>II</b>	<b>SUPERESTRUCTURA</b>				
251	MOLDAJE	m2	1.755,00	1,3941	2.446,6
261	ACERO EN BARRAS A63-42H	Kg	35.800,00	0,0875	3.132,5
276	HORMIGON H-30	m3	296,00	9,8632	2.919,5
283	CARPETA RODADO ASFALTICA	m3	33,00	6,3666	210,1
331	VIGAS PRETENSADAS L<20 MT	m	300,00	24,2450	7.273,5
332	VIGAS PRETENSADAS L>20 MT HASTA 25 MT	m	315,00	27,7270	8.734,0
354	BARANDAS MIXTAS	m	83,00	6,0030	498,2
357	ELEMENTOS DE APOYO, ANCLAJES Y BARBACANAS	Tr	2,00	217,3991	434,8
855	JUNTAS DE DILATAACION	m	100,00	1,8683	186,8
<b>III</b>	<b>MUROS DE CONTENCIÓN DE SAN PABLO</b>				
156	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	6.881,00	1,2488	8.593,0
201	EXCAVACION A MAQUINA	m3	3.277,00	0,3685	1.207,6
202	EXCAVACION A MANO EN SECO	m3	819,00	0,5740	470,1
251	MOLDAJE	m2	4.649,00	1,3941	6.481,2
261	ACERO EN BARRAS A63-42H	Kg	144.127,00	0,0875	12.611,1
272	HORMIGON POBRE H-5	m3	79,00	6,7311	531,8
276	HORMIGON H-30	m3	2.153,00	9,8632	21.235,5
<b>LAZO NOR PONIENTE</b>					
<b>I</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>				
156	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	1.636,00	1,2488	2.043,0
201	EXCAVACION A MAQUINA	m3	1.214,00	0,3685	447,4
202	EXCAVACION A MANO EN SECO	m3	304,00	0,5740	174,5
251	MOLDAJE	m2	1.298,00	1,3941	1.809,5
261	ACERO EN BARRAS A63-42H	Kg	36.906,00	0,0875	3.229,3
272	HORMIGON POBRE H-5	m3	16,00	6,7311	107,7
276	HORMIGON H-30	m3	530,00	9,8632	5.227,5
282	LOSAS DE APROXIMACION	m3	27,00	20,1450	543,9
<b>II</b>	<b>SUPERESTRUCTURA</b>				
251	MOLDAJE	m2	226,00	1,3941	315,1
261	ACERO EN BARRAS A63-42H	Kg	4.665,00	0,0875	408,2
276	HORMIGON H-30	m3	41,00	9,8632	404,4
283	CARPETA RODADO ASFALTICA	m3	11,00	6,3666	70,0
331	VIGAS PRTEENSADAS L=15MT	m	75,00	24,2450	1.818,4
354	BARANDAS MIXTAS	m	33,00	6,0030	198,1
357	ELEMENTOS DE APOYO, ANCLAJES Y BARBACANAS	Tr	1,00	217,3991	217,4
855	JUNTAS DE DILATAACION	m	40,00	1,8683	74,7
<b>MURO DE CONTENCIÓN LAZO SUR ORIENTE</b>					
156	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	587,00	1,2488	733,0
201	EXCAVACION A MAQUINA	m3	396,00	0,3685	145,9
202	EXCAVACION A MANO EN SECO	m3	99,00	0,5740	56,8
251	MOLDAJE	m2	701,00	1,3941	977,3
261	ACERO EN BARRAS A63-42H	Kg	30.397,00	0,0875	2.659,7
272	HORMIGON POBRE H-5	m3	10,00	6,7311	67,3
276	HORMIGON H-30	m3	333,00	9,8632	3.284,4
282	LOSAS DE APROXIMACION	m3	13,00	20,1450	261,9
354	BARANDAS MIXTAS	m	17,00	6,0030	102,1
<b>MUROS LAZO SUR ORIENTE</b>					
923	MUROS TEM	m2	380,00	9,5280	3.620,6
	DESVIOS, SEÑALIZACIONES Y OBRAS PARA EL				
	MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO. 14.5% SOBRE TOTAL		14,5%	132.935,5000	19.275,6
			<b>TOTAL</b>		<b>158.211,1</b>

TABLA CUENTA GALAS  
 Coordinador de la Situación  
 de Obras Comunitarias  
 Ministerio de Obras Públicas

Administrador Contrato de Concesión  
 de Obras Públicas

### 3.- LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO UF
<b>OBRAS DEL CAMINO</b>			
<b>5.200</b>	<b>PREPARACION DE LA FAJA</b>		
5.201.a	REMOCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON	m2	0,1300
5.201.b	REMOCION DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m2	0,0668
5.201.c	REMOCION DE ESTRUCTURAS	m3	0,1552
5.201.d	REMOCION DE TUBERIAS DE OBRAS DE ARTE	m	0,3995
5.201.e	REMOCION DE SOLERAS	m	0,0641
5.201.g	REMOCION DE DEFENSAS CAMINERAS	m	0,3031
5.201.i	REMOCION DE CERCOS	m	0,0593
5.201.l	TRASLADO POSTES	Un	53,4068
5.201.x	REMOCION VALLA PEATONAL	m	0,1103
5.202	ROCE DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA	Km	19,4480
<b>5.300</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>		
5.302.a	REMOCIÓN Y REEMPLAZO DE MATERIAL INADECUADO	m3	0,2661
5.301.b	EXCAVACION DE ESCARPE	m3	0,1241
5.301.c	EXCAVACION DE CORTE EN TERRENO COMUN	m3	0,0995
5.302.a	EXCAVACION ESPECIAL	m3	0,1711
5.303	TERRAPLENES	m3	0,0702
5.304	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	0,5640
5.304.a	RELLENO	m2	0,1307
5.307	TERMINACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	Km	17,5807
5.308.a	PREPARACION DE LA SUBRASANTE	m2	0,0120
<b>5.400</b>	<b>SUBBASES Y BASE</b>		
5.401.a	SUBBASE GRANULAR CBR >= 40%	m3	0,6984
5.402.a	BASE GRANULAR CHANCADA CBR>= 80%	m3	0,7487
5.403	BASE GRANULAR TRATADA CON CEMENTO	m3	1,5739
<b>5.500</b>	<b>REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS</b>		
5.501.a	IMPRIMACION BITUMINOSA	m2	0,0268
5.502	RIEGO DE LIGA	m2	0,0067
5.507.a	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE	m2	0,1014
5.510.a	CONCRETO ASFALTICO DE RODADO	m3	3,3230
5.510.b	CONCRETO ASFALTICO TIPO BINDER	m3	2,9631
5.510.c	BASE ASFALTICA DE GRADUACION GRUESA	m3	2,7439
5.510.d	BASE ASFALTICA DE GRADUACION ABIERTA	m3	2,7439
<b>5.600</b>	<b>ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS</b>		
5.601.a	HORMIGON ESTRUCTURAL H-30	m3	8,1099
5.601.b	HORMIGON ESTRUCTURAL H-20	m3	7,1522
5.601.d	HORMIGON H-5	m3	4,5969
5.604	ACERO ESTRUCTURAL A 44 - 28 H	Kg	0,0397
<b>5.700</b>	<b>DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA</b>		
5.702.a	TUBO DE HORMIGON BASE PLANA D = 0.60 m	m	2,6701
5.702.b	TUBO DE HORMIGON BASE PLANA D = 0.80 m	m	3,8072
5.702.c	TUBO DE HORMIGON BASE PLANA D = 1.00 m	m	5,8344
5.702.d	TUBO DE HORMIGON BASE PLANA D = 1.20 m	m	8,1399
5.702.e	TUBO DE HORMIGON BASE PLANA D = 1.45 m	m	9,5533
5.705.a	EMBUDO PARA BAJADA DE AGUA	Un	8,7750
5.705.b1	DESCARGA TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D=0,60	m	2,2663
5.705.b4	DESCARGA TUBO CORRUGADO MEDIA CAÑA D=1,20	m	5,8162
5.706.a	ENCAUZAMIENTO	m	0,1711
5.706.c	LIMPIEZA DE DUCTOS Y CAUCES	m	0,1202
5.710.c	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS TIPO A	m	0,7780
5.713.a	FOSOS Y CONTRAFOSOS EN TIERRA b = 0,50 m	m	0,1788
5.713.b	REHABILITACIÓN DE FOSOS	m	0,6094
5.713.d	REVESTIMIENTO DE CAUCES	m	1,7449
<b>5.800</b>	<b>ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD</b>		
5.802.a	DEFENSAS CAMINERAS SIMPLES	m	1,0153
5.802.b	DEFENSAS CAMINERAS DOBLES	m	1,7893
5.804.a	REMOCIÓN Y COLOCACIÓN DE SEÑALES	Un	1,7929

PABLO ANGUIJA SALAS  
Coordinador Gen. de Ejecución  
de Obras Concedidas  
Ministerio de Obras Públicas

CAMILO ROJAS B.  
Administrador Contrato de Concesión  
Asociación Vial Santiago - Valpo. - Vía del Mar

### 3.- LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO UF
5.805.a	SEÑALES NUEVAS UN POSTE	Un	4,0061
5.805.a1	SEÑALIZACION VERTICAL SOBRE CALZADA (Carteles de 3 x 2)	Un	31,7390
5.805.h	HITOS TUBULARES	Un	2,5027
5.805.k	REHABILITACION Y REINSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL LATERAL	Un	4,0061
5.805.k1	REHABILITACION Y REINSTALACION DE SEÑALIZACION VERTICAL SOBRE CALZADA	Un	31,7390
5.806.a	DEMARCAION DE PAVIMENTO LINEA SEGMENTADA	m	0,0136
5.806.b	DEMARCAION DE PAVIMENTO LINEA CONTINUA	m	0,0099
5.806.c	TACHAS REFLECTANTES	Un	0,1586
5.806.d	DEMARCAION ESPECIAL	m2	0,1750
5.807	CASSETAS PARADEROS LOCOMOCION COLECTIVA	Un	62,7522
5.808	ACERA DE HORMIGON	m2	0,6200
5.808.a	TAPAS DE CAMARAS	Un	4,8550
5.814	VALLA PEATONAL	m	0,6739
5.815	PASARELAS PEATONALES	Un	7.545,1500
5.820	INSTALACIONES DE FAENA ADICIONALES I.F. Y OTROS	Gl	16.573,4000
<b>5.900</b>	<b>CONSERVACION</b>		
5.907	SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS	m	0,1369
<b>PASO INFERIOR Y MUROS DE CONTENCIÓN DE SAN PABLO</b>			
156	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	1,2488
201	EXCAVACION A MAQUINA	m3	0,3685
202	EXCAVACION A MANO EN SECO	m3	0,5740
251	MOLDAJE	m2	1,3941
261	ACERO EN BARRAS A63-42H	Kg	0,0875
272	HORMIGON POBRE H-5	m3	6,7311
276	HORMIGON H-30	m3	9,8632
282	LOSAS DE APROXIMACION	m3	20,1450
283	CARPETA RODADO ASFALTICA	m3	6,3666
331	VIGAS PRETENSADAS L<20 MT	m	24,2450
331	VIGAS PRTENSADAS L=15MT	m	24,2450
332	VIGAS PRETENSADAS L>20 MT HASTA 25 MT	m	27,7270
354	BARANDAS MIXTAS	m	6,0030
357	ELEMENTOS DE APOYO, ANCLAJES Y BARBACANAS	Tr	217,3991
855	JUNTAS DE DILATAION	m	1,8683
923	MUROS TEM	m2	9,5280
<b>SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE</b>			
	Excavacion zanja hasta 2 mt de profundidad terreno común	m3	0,1579
	Moldajes, entibaciones, 2 usos	m2	0,4698
	Cama de apoyo de la tubería	m3	0,9075
	Relleno corriente en zanjas con material común	m3	0,2571
	Relleno de zanjas con material seleccionado	m3	0,4357
	Esparcimiento o retiro de excedentes	m3	0,2851
	Cañería de H.S D=200mm enchufe campana	m	0,3874
	Cañería de H.S D=300mm enchufe campana	m	0,5928
	Cañería de H.S D=350mm enchufe campana	m	0,6864
	Cañería de H.S D=400mm enchufe campana	m	0,7799
	Cañería de H.S D=450mm enchufe campana	m	0,8977
	Cañería de H.S D=500mm enchufe de espiga	m	0,3874
	Cañería de H.S D=600mm enchufe de espiga	m	0,5928
	Cañería de H.S D=700mm enchufe de espiga	m	0,6876
	Cañería de H.S D=200mm alta resistencia	m	0,4139
	Cañería de H.S D=250mm alta resistencia	m	0,5359
	Cañería de H.S D=300mm alta resistencia	m	0,6331
	Cañería de H.S D=350mm alta resistencia	m	0,7678
	Cañería de H.S D=400mm alta resistencia	m	1,1687
	Cañería de H.S D=700mm alta resistencia	m	3,2558

PABLO ANQUITA SALAS  
 Coordinador Gen. de Ejecucion  
 de Obras Concesionadas  
 Ministerio de Obras Públicas

**CAMILO ROJAS B.**  
 Administrador Contrato de Concesion

Ministerio de Obras Públicas, Valparaiso, Chile

AED

### 3.- LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO UF
	Construcción cámara tipo "a" D=1,30m	Un	11,0503
	Construcción cámara tipo "a" D=1,80m	Un	15,8991
	Construcción cámara tipo "b" D=1,30m	Un	12,2666
	Construcción cámara tipo "b" D=1,80m	Un	16,1567
	Suministro de tapas circulares para calzadas alto transito	Un	6,8991
	Suministro escalines	Un	0,1912
	Sumidero tipo S1	Un	7,9392
	Sumidero tipo S2 y S2 Modificado	Un	11,2298
	Conexión a cámaras existentes de saneamiento	Gl	6,0992
	Rebaje de cámara de inspección	Un	4,3880
	Peralte de cámara de inspección	Un	3,6343
	Suministro de tapas de cámaras para calzada s/ EMOS N.T. N° 401-01	Un	6,8991
	Suministro de tapa y anillo de cámara S.P.T. HG-e1	Un	16,0025
	Suministro de tapas y anillos de cámaras de fundición dúctil según ST. EMOS 1401 y plano tipo 1401-01	Un	16,0025
	Cañería de fierro fundido dúctil D= 300mm	m	4,3454
	Piezas especiales de fierro fundido gris	kg	0,0552
	Uniones gibault completas D = 300mm	Un	3,5689
	Transporte de piezas especiales	Kg	0,0012
	Transporte de cañerías de fierro fundido	Kg	0,0009
	Transporte interno, colocación y pruebas de cañerías de fierro fundido dúctil D = 300mm	m	1,8444
	Confección de juntas brida D = 300mm	Un	1,6304
	Confección de juntas gibault D = 300mm	Un	0,6049
	Conexión a la red existente de agua potable	Un	13,4255
	Machones de anclaje en piezas especiales	Un	1,3881
<b>ILUMINACIÓN</b>			
	CANALIZACIÓN 13,27 mm2	m	2,3360
	CANALIZACIÓN 6,65 mm2	m	1,6715
	POSTE CURVO 2 GANCHOS	Un	73,7500
	POSTE CURVO 1 GANCHO	Un	46,7875
	EMPALME TRIFÁSICO	Un	70,2730
<b>SEMAFORIZACIÓN</b>			
2.1	Unidad de comunicación	Un	103,2700
3.1	Controlador de 8 etapas s/detalle	Un	285,7732
3.9	Tarjeta detectora de ampollitas fundidas TML-A	Un	23,7245
3.15	Gabinete de controlador	Un	43,6242
3.24	Reconfiguración Controlador	Un	10,6293
12.1	Provision de fotocelda	Un	0,9279
12.2	Provision de cable instrumentacion 1 PAR	m	0,0531
12.5	Suministro TAG 1,5"	m	0,2972
12.6	Suministro TAG 2"	m	0,3818
12.7	Suministro TAG 2,5"	m	0,6277
12.8	Suministro TAG 3"	m	0,8114
12.11	Suministro de PVC 3"	m	0,1060
12.12	Provision cable TM3 AWG 16	m	0,0440
12.15	Provision cable TM7 AWG 16	m	0,1017
12.17	Provision cable TM 10 AWG 16	m	0,1424
12.18	Provision cable TM12 AWG 16	m	0,2021
12.19	Provision cable TM2 AWG 14	m	0,1990
12.20	Provision de cable NSYA 16 mm2	m	0,2560
12.21	Provision de cable NYA 4 mm2	m	0,0107
12.22	Provision de cable p.r.t 14 AWG	m	0,0100
12.34	Provision electrodo de tierra	Un	0,2696
12.35	Provision poste simple vehicular	Un	3,2891

PABLO ANGUIJA SALAS  
Coordinador Gral. de Construcción  
de Obras Sanitarias  
Ministerio de Obras Públicas

CAMILO ROJAS B.  
Administrador Contrato de Concesión  
Intervención Vial Santiago - Valpo. - Vía del Mar

  
 Depo.  
 Concesione

### 3.- LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO UF
12.36	Provision poste simple peatonal	Un	2,4652
12.38	Provision soporte adosado	Un	0,7247
12.40	Provision soporte doble	Un	1,3804
12.50	Provision lámpara 3*200	Un	12,6219
12.51	Provision placa respaldo 3 cuerpos	Un	4,0863
12.53	Provision lampara peatonal 2*300 policarbonato	Un	11,5106
12.55	Provision botonera peatonal	Un	1,7764
12.56	Provision señal reflectante de cruce peatonal	Un	1,9219
12.57	Provision de caja de soporte y empalme	Un	3,7145
12.58	Provision interruptor automatico 10A	Un	0,3825
17.1	Instalacion electrica controlador	Un	2,1563
17.3	Instalacion de panel de control	Un	8,3893
18.1	Costruccion de cámara de espira	Un	10,9530
18.1a	Costruccion y montaje basamento de controlador	Un	14,4967
18.2	Instalacion de fotocelda	Un	0,1854
18.3	Contr.e instalacion espiras c/cable PRT	Un	0,2178
18.4	Instalacion de cable instrumentacion 1 PAR	m	0,0550
18.6	Contr.e instalacion canalizacion bajo acera	m	2,6224
18.7	Contr.e instalacion canalizacion bajo calzada	m	2,6224
18.11	Construccion camara acera 0,4*0,6 m	Un	7,7865
18.13	Construccion camara acera 0,6*1,1 m	Un	8,5123
18.15	Instalacion cable tipo TM	m	0,1186
18.16	Instalacion de cable tipo telefonico	m	0,0371
18.17	Instalacion cable NYSA 16 mm2	m	0,1112
18.18	Instalacion cable NYSA 4 mm2 para tierra	m	0,1112
18.19	Instalacion electrodo	Un	2,3490
18.20	Montaje poste simple vehicular peatonal	Un	2,2245
18.22	Retiro de poste simple	Un	2,2245
18.23	Retiro de poste con brazo	Un	2,2245
18.24	Retiro de lampara de semaforo	Un	2,2245
18.25	Instalacion de soporte adosado p/lampara de semaforo	Un	0,7010
18.27	Instalacion soporte doble para lampara	Un	0,7010
18.29	Instalacion lamparas postes simple adosado	Un	0,3708
18.3	Montaje de botonera peatonal	Un	0,7415
18.31	Montaje de señal reflectante de cruce peatonal	Un	0,8390
18.32	Montaje de caja y soporte empalme	Un	2,8524
18.33	Tramitacion empalme nuevo 10 A	Un	23,7246
18.39	Instalacion de interruptor automatico de 10 A	Un	0,6956
24.11	Aumento de 4 a 8 etapas	Un	60,0835
<b>PAISAJISMO</b>			
	Instalación de faenas	Un	30,0000
	Harneo	m2	0,0663
	Retiro de escombros	m2	0,0408
	Trazador más ayudante	m2	0,0306
	Retorno (h=0,40m)	Un	0,0867
	Berraco	Un	0,0868
	Piracanto	Un	0,0510
	Laurel de flor	Un	0,2143
	Lavanda	Un	0,0765
	Pitosporo	Un	0,1327
	Hoyadura de 0,30 x 0,30 x 0,30 m.	Un	0,0306
	Fertilizantes	Kg	0,0306
	Arena	m3	0,5102
	Tierra de hojas	m3	1,3265
	Maicillo	m3	0,5100
	Mantenición (30 días)	m2	0,0306

PABLO ANGUIA SALAS  
Coordinador Ser. de Inspeccion  
de Obras Públicas

CAMILO ROJAS B.  
Administrador Contrato de Control  
Integración Viel Santiago - Valon. - Villa del Mar



### 3.- LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO UF
	<b>MANTENIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN</b>		
	DESVIOS, SEÑALIZACIONES Y OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO		14,5% S/TOTAL

PABLO ANGUITA SALAS  
Coordinador Gral. de Construcción  
de Obras Concesionadas  
Ministerio de Obras Públicas

CAMILO ROJAS B.  
Administrador Contrato de Concesión  
Interconexión Vial Santiago - Valpo. - Valparaiso Mer



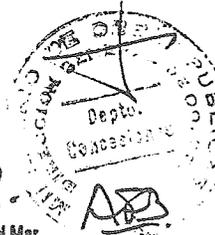
## ANEXO N° 3

### OBLIGACIONES ANTES Y DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

1. La sociedad concesionaria presentará al Inspector Fiscal un programa tipo carta gantt u otro a su elección concerniente a la totalidad de las obras por ejecutar según el presente convenio. Entregará, asimismo, la curva ocupacional cubriendo todo el período de construcción previsto y separadamente, la curva ocupacional correspondiente al lapso de operación de 5 años pactado.
2. La sociedad concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un plan de tránsito expedito durante la etapa de construcción, en el cual deberán cumplirse las siguientes condiciones:
  - a) La sociedad concesionaria deberá presentar un plan de tránsito expedito que señale los métodos, procedimientos o tecnología que aseguren el tránsito fluido en todo el tramo de la carretera, incluyendo puentes, estructuras y zonas urbanas, y las medidas de seguridad vial que se requieran.
  - b) El plan de tránsito expedito deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal para lo cual deberá verificar que los diseños geométricos para efecto de labores de construcción, incluyendo los desvíos, puentes, estructuras en zonas urbanas, variantes y cualquier obra provisoria, garantice como mínimo una velocidad de diseño de 40 km/h bidireccionalmente.
  - c) Este plan de tránsito expedito deberá ser complementado con un programa de señalización de faenas. La señalización deberá ser acorde con una velocidad de diseño de 40 km/h, para lo cual se deberán implementar además las medidas que no pongan en riesgo la seguridad del usuario.
  - d) El Inspector Fiscal deberá verificar, en toda la etapa de construcción que el plan de tránsito expedito se cumpla a cabalidad en todo momento. Para lo anterior se verificará que las condiciones geométricas y de señalización satisfagan los requerimientos para una velocidad de diseño de 40 km/h. No serán consideradas las disminuciones de velocidad de operación producto de congestión por problemas de capacidad de la vía.
4. La Sociedad Concesionaria someterá a la consideración del Inspector Fiscal, con la debida antelación, el programa semanal de ejecución de obras.
5. Cada vez que los requerimientos de faena lo hagan necesario para acceder y acometer las mismas, la Sociedad Concesionaria elaborará y someterá a la aprobación del Inspector Fiscal las proposiciones de desvíos y de señalización pertinentes y los programas de trabajo y procedimientos seguros con la firma del Prevencionista de Riesgos de la concesionaria y del supervisor responsable.

~~PABLO ANGUIA SALAS~~  
Coordinador Gral. de Construcción  
de Obras Concesionarias  
Ministerio de Obras Públicas

**CAMILO ROJAS B.**  
Administrador Contrato de Concesión  
Integración Vial Santiago - Valdivia - Villa del Mar



6. Quincenalmente suministrará la concesionaria al Inspector Fiscal la información con el estado de los desvíos y la señalización vigente en toda el área de obras que comprende este Convenio Complementario.
7. La Sociedad Concesionaria proporcionará al Inspector Fiscal dentro de un plazo de 10 días respecto al mes informado un Informe Mensual que comprenderá las siguientes materias:
  1. Avance de la construcción (física y valorizado)
  2. Problemas en el desarrollo de la construcción
  3. Calidad de las obras ejecutadas (Informes de Laboratorio Vial y otros)
  4. Señalización
  5. Consideraciones ambientales
  6. Listado de maquinaria utilizada
  7. Recursos humanos empleados, clasificados en:
    - A. Profesionales
    - B. Técnicos o Administrativos
    - C. Capataces y Operadores
    - D. Maestros
    - E. Jornaleros y AyudantesAdemás, curva ocupacional real y programada; HM parcial y acumulado.
  8. Seguridad e Higiene Industria, que incluirá:
    - A. Constitución del Comité Paritario de Seguridad e Higiene Industrial y reuniones efectuadas. Entrega de elementos de protección personal y capacitación a los trabajadores.
    - B. Análisis Mensual de Accidentes, con índices de frecuencia y gravedad.
    - C. Informe de accidentes ocurridos en el mes.
  9. Cumplimiento de Leyes Laborales y Previsionales que considerará:
    - A. Listado con nombres del personal de faenas
    - B. Copias de cotizaciones a mutuales, AFP, INP, Isapres y otras instituciones.
    - C. Certificado de la Inspección del Trabajo en virtud de lo dispuesto en ART. N° 43 del DFL N° 2 de 1967.

~~PABLO ANGUIA SALAS~~  
Coordinador Gral. de Construcción  
de Obras Concesionadas  
Ministerio de Obras Públicas

CAMILO ROJAS B.  
Administrador Contrato de Concesión  
Interconexión Vial Santiago - Valpo. - Viña del Mar



## ANEXO N° 4

### ESTÁNDARES DE RECEPCIÓN DE OBRAS

#### 4.1 Indicadores para Pavimentos que Ejecutará la Sociedad Concesionaria

Al momento de la entrega, la Sociedad Concesionaria deberá certificar que los pavimentos ejecutados cumplan los niveles establecidos en este Anexo, lo cual será supervisado por el MOP.

Estos niveles quedan definidos por los siguientes parámetros de medición:

##### 4.1.1 Indicadores para Pavimento Asfáltico

- Índice de Rugosidad Superficial (IRI) Máximo: 2,0 m/km
- Ahuellamiento Máximo: 15 mm
- Baches Abiertos: Ninguno
- Resistencia al Resbalamiento ( $\mu$ ): Se exigirá un coeficiente de fricción entre 0,40 y 0,55.
- Bermas: No se permitirá baches abiertos en las bermas ni descensos superiores a 1 cm. Entre estos últimos se considera la junta entre la superficie de rodado y la berma.
- No se aceptará exudación de asfalto.

##### 4.1.2 Indicadores para Pavimento de Hormigón

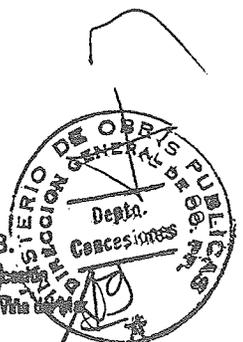
- Índice de Rugosidad Superficial (IRI) Máximo: 2,0 m/km
- Baches Abiertos: Ninguno
- Resistencia al Resbalamiento ( $\mu$ ): Se exigirá un coeficiente de fricción entre 0,40 y 0,55
- Bermas: No se permitirá baches abiertos ni descensos superiores a 1 cm. Entre estos últimos se considera la junta entre la superficie de rodado y la berma.
- Escalonamiento Máximo: 6 mm. Se medirá en forma puntual durante la Inspección Visual.

##### 4.1.3 Indicadores para Pavimentos de Doble Tratamiento Superficial

- Índice de Rugosidad Superficial (IRI) Máximo : 3,0 m/km
- Baches Abiertos: Ninguno
- No se aceptará exudación de asfalto.

PABLO ANGLITA SALAS  
Coordinador Gral. de Construcción  
de Obras Concesionadas  
Ministerio de Obras Públicas

CAMILO ROJAS B.  
Administrador Contrato de Concesión  
Interconexión Vial Santiago - Valpo. / Ruta 100



#### 4.1.4 Procedimientos y Equipos para Medir el Índice de Rugosidad Superficial (IRI)

El MOP medirá el IRI con los siguientes equipos y procedimientos:

- a) Mays Meter, debidamente calibrado, realizando tres mediciones sucesivas. Se informará el promedio de cada tramo de 200 m.
- b) Perfilómetro Óptico, se registrarán las medición de ambas huellas separadamente. Se informará el IRI por huella y el promedio de ambas cada 200 m.

El dispositivo con que se medirá la resistencia al deslizamiento es el Mu-meter, con el cual se podrá obtener directamente el coeficiente de roce entre neumático y pavimento a velocidad normal de circulación.

El Coordinador de Construcción y Explotación de Obras Concesionadas efectuará revisiones al azar, según lo establecido en el presente Convenio.

La medición anual del IRI, se tomará continua a lo largo del tramo.

Los procedimientos de medición de cada uno de los indicadores serán realizados conforme a la metodología que usa la Dirección de Vialidad para caminos concesionados, que complementa al Instructivo "Inspección Visual Caminos Pavimentados".

Si durante el período de la Concesión, los equipos de medición son reemplazados por otros que el desarrollo tecnológico aconseje y/o que la Dirección de Vialidad determine, se utilizarán los nuevos equipos corrigiendo además los umbrales y mediciones según las instrucciones que imparta esta Dirección.

PABLO ANGUIA SALAS  
Coordinador Gral. de Construcción  
de Obras Concesionadas  
Ministerio de Obras Públicas

CAMILO ROJAS B.  
Administrador Contrato de Concesión  
Interconexión Vial Santiago - Valpo. - Vía del Maipo

